

Bofo #47

**PROPOSICIÓN DE DEBATE DE CONTROL POLÍTICO
PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
26 DE AGOSTO DE 2026**

APROBADO
1. IX. 2026

Con el propósito de ejercer las facultades de control político respecto de las funciones a su cargo, cítese, en fecha y hora que determine la Mesa Directiva de la Plenaria de Senado de la República, a la señora Ministra de Trabajo, Natalia Eugenia López Fuentes, con el fin de que responda el siguiente petitorio ante la Plenaria, orientado a indagar sobre la decisión del Ministerio del Trabajo de derogar 10 circulares a través de la Resolución 2708 de 2026:

1. Sírvase informar de manera detallada las razones jurídicas, técnicas y de conveniencia que sustentaron la derogatoria de la Circular Externa 031 de 2026, mediante la cual se establecieron los «Lineamientos técnicos del cuidado en el ámbito laboral para la promoción de la equidad de género y la corresponsabilidad social», en desarrollo del Convenio 156 de la OIT, la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, el Documento CONPES 4143 de 2023 y las leyes 2297 de 2023 y 2466 de 2025. De igual forma, sírvase:
 - a. Remitir copia íntegra de los conceptos, estudios, actas, memorandos, comunicaciones y demás documentos técnicos y jurídicos que sirvieron de fundamento para adoptar esta decisión.
 - b. Identificar a los funcionarios, dependencias, gremios y entidades que participaron en la elaboración, evaluación, recomendación y aprobación de la derogatoria, indicando las actuaciones y conceptos emitidos por cada uno.
 - c. Informar si, antes de adoptar la decisión, se evaluaron sus efectos sobre las personas trabajadoras con responsabilidades familiares, especialmente las mujeres, así como sobre la garantía del derecho al cuidado, la equidad de género y la corresponsabilidad social. Remita los respectivos estudios o soportes.
 - d. Indicar cuáles son actualmente los lineamientos, protocolos, procedimientos, criterios de interpretación e instrumentos jurídicos y administrativos con los que cuentan los inspectores del trabajo para vigilar, exigir y garantizar el cumplimiento efectivo de las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2466 de 2025.
 - e. Precisar las actuaciones preventivas y las facultades de inspección, vigilancia, control, corrección y sanción que pueden ejercer los inspectores del trabajo frente a posibles incumplimientos del artículo 46 de la Ley 2466 de 2025, así como el procedimiento que deben aplicar en estos casos.
 - f. Informar cuáles son las obligaciones, lineamientos y mecanismos que deben observar actualmente los empleadores, contratantes de todas las actividades económicas y demás actores del mundo del trabajo para dar cumplimiento al

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nuevo Edificio del Congreso de la República, Cra. 7 #8-62 oficina Mezanine Sur, Bogotá D.C.

Teléfono 601 382 3571 - cristian.gomez@senado.gov.co

Ventanilla única de correspondencia Carrera 7 # 8-68, Primer Piso

[Firma]
26 agosto 2026

artículo 46 de la Ley 2466 de 2025, ante la derogatoria de la Circular Externa 031 de 2026.

- g. Precisar de qué manera garantizará el Gobierno nacional el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales e internacionales que fundamentaban la circular derogada, particularmente las derivadas del Convenio 156 de la OIT.
 - h. Indicar si se expedirá un nuevo instrumento jurídico o administrativo que sustituya la Circular Externa 031 de 2026. En caso afirmativo, señalar su alcance, contenido, responsables y cronograma de elaboración, socialización y expedición.
2. Sírvase informar detalladamente las razones jurídicas, técnicas y de conveniencia que sustentaron la derogatoria y pérdida de efectos de la Circular Externa 032 del 25 de marzo de 2026, mediante la cual se impartieron lineamientos sobre el respeto del derecho de libertad sindical, el otorgamiento de permisos sindicales y el cumplimiento de acuerdos y convenciones colectivas. De igual forma, sírvase:
- a. Explicar, de manera individualizada, cuáles disposiciones de la Circular Externa 032 de 2026 fueron consideradas contrarias a la Constitución, la ley o los reglamentos; cuáles excedían las competencias del Ministerio del Trabajo; cuáles establecían obligaciones sin habilitación normativa; y cuáles contenían errores de interpretación o de técnica jurídica. Para cada disposición cuestionada, identifique la norma superior presuntamente vulnerada y exponga el análisis jurídico que sustentó esa conclusión.
 - b. Remitir copia íntegra de los estudios, conceptos, matrices de evaluación, actas, memorandos, comunicaciones y demás documentos técnicos y jurídicos que fundamentaron su derogatoria, incluidos los elaborados durante el proceso de depuración normativa que culminó con la expedición de la Resolución 2708 de 2026.
 - c. Identificar a los funcionarios, contratistas, dependencias, gremios y entidades que participaron en la revisión, evaluación, recomendación y aprobación de la derogatoria, indicando las actuaciones y conceptos emitidos por cada uno.
 - d. Informar si la decisión fue consultada o socializada previamente con las organizaciones sindicales, las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado y los demás destinatarios de la circular. En caso afirmativo, remitir las observaciones recibidas y las respuestas otorgadas; en caso negativo, explicar las razones por las cuales no se adelantó dicho proceso.
 - e. Indicar cuáles son actualmente los lineamientos, protocolos, procedimientos, criterios de interpretación e instrumentos jurídicos y administrativos con los que cuentan los inspectores del trabajo para prevenir, investigar y sancionar las conductas que vulneren la libertad sindical, obstaculicen el otorgamiento de permisos sindicales o desconozcan acuerdos y convenciones colectivas.
 - f. Precisar las actuaciones preventivas y las facultades de inspección, vigilancia, control, corrección y sanción que pueden ejercer los inspectores del trabajo frente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nuevo Edificio del Congreso de la República, Cra. 7 #8-62 oficina Mezanine Sur, Bogotá D.C.

Teléfono 601 382 3571 - cristian.gomez@senado.gov.co

Ventanilla única de correspondencia Carrera 7 # 8-68, Primer Piso

a posibles actos de discriminación o persecución sindical, la negativa injustificada de permisos sindicales y el incumplimiento de acuerdos o convenciones colectivas que no impliquen la judicialización de las controversias. Indique el procedimiento aplicable, las medidas que pueden adoptarse y las normas que sustentan cada actuación.

- g. Informar si se evaluaron los efectos de la derogatoria sobre el ejercicio de la libertad sindical, la concesión de permisos sindicales, la negociación colectiva y el cumplimiento de los acuerdos y convenciones colectivas. Remita los estudios, indicadores o soportes correspondientes.
 - h. Indicar si se expedirá una nueva circular, guía, protocolo, resolución o instrumento que sustituya los lineamientos derogados y diferencie claramente entre obligaciones legales, criterios jurisprudenciales y recomendaciones administrativas. En caso afirmativo, señale su contenido, alcance, destinatarios, responsables y cronograma de elaboración, concertación, socialización y expedición.
3. Sírvase informar detalladamente las razones jurídicas, técnicas y de conveniencia que sustentaron la derogatoria y pérdida de efectos de la Circular 0040 del 16 de abril de 2026, mediante la cual se impartieron lineamientos para la aplicación de la jornada laboral, el trabajo suplementario y el registro de horas extras en el sector de vigilancia y seguridad privada, con fundamento en las leyes 1920 de 2018, 2101 de 2021 y 2466 de 2025. De igual forma, sírvase:
- a. Explicar específicamente por qué el Ministerio consideró jurídicamente incorrecta la afirmación según la cual el sector de vigilancia y seguridad privada se encontraba exceptuado del régimen general de horas extras o trabajo suplementario. Precise el alcance que, a juicio del Ministerio, debe darse al artículo 13 de la Ley 2466 de 2025 y su relación con el artículo 7 de la Ley 1920 de 2018.
 - b. Identificar, de manera individualizada, cuáles apartados de la circular contenían errores de interpretación, excedían las competencias del Ministerio, confundían obligaciones legales con recomendaciones preventivas o podían inducir a error a empleadores, trabajadores e inspectores del trabajo. Para cada apartado, señale la norma superior aplicable y el análisis que sustentó su derogatoria.
 - c. Remitar copia íntegra de los conceptos, estudios, matrices de evaluación, actas, memorandos, comunicaciones y demás documentos que fundamentaron la derogatoria de la Circular 0040 de 2026, incluidos los elaborados durante el proceso de revisión y depuración normativa que culminó con la expedición de la Resolución 2708 de 2026.
 - d. Identificar a los funcionarios, contratistas, dependencias, gremios y entidades que participaron en la revisión, evaluación, recomendación y aprobación de la derogatoria, indicando las actuaciones y conceptos emitidos por cada uno.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nuevo Edificio del Congreso de la República, Cra. 7 #8-62 oficina Mézanine Sur, Bogotá D.C.

Teléfono 601 382 3571 - cristian.gomez@senado.gov.co

Ventanilla única de correspondencia Carrera 7 # 8-68, Primer Piso

- e. Informar si la derogatoria fue consultada o socializada previamente con las organizaciones sindicales, los trabajadores, las empresas y cooperativas de vigilancia, los gremios del sector, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás entidades competentes. En caso afirmativo, remitir las observaciones recibidas y las respuestas otorgadas; en caso negativo, explicar las razones.
- f. Precisar cuál es actualmente la jornada ordinaria y máxima, diaria y semanal, aplicable a los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada y bajo qué condiciones puede acordarse una jornada diaria de hasta doce horas. Explique cómo se armonizan estas reglas con la reducción de la jornada laboral establecida en la Ley 2101 de 2021.
- g. Informar si las empresas de vigilancia y seguridad privada requieren actualmente autorización previa del Ministerio del Trabajo para ordenar trabajo suplementario. En caso negativo, precise cuáles controles, registros y soportes deben conservar y presentar ante las autoridades administrativas.
- h. Indicar cuáles son actualmente los lineamientos, protocolos, procedimientos, criterios de interpretación e instrumentos jurídicos y administrativos con los que cuentan los inspectores del trabajo para verificar el cumplimiento de las jornadas máximas, el registro de horas extras, el pago de recargos y la garantía del descanso de los trabajadores del sector.
- i. Precisar las actuaciones preventivas y las facultades de inspección, vigilancia, control, corrección y sanción que pueden ejercer los inspectores frente a jornadas excesivas, falta de registro, ausencia de pago del trabajo suplementario, desconocimiento de recargos o afectaciones a la salud y al descanso de los trabajadores. Indique el procedimiento aplicable, las medidas que pueden adoptarse y las normas que sustentan cada actuación.
- j. Indicar si se evaluaron los efectos de la derogatoria sobre los trabajadores del sector, particularmente frente al riesgo de jornadas excesivas, falta de pago de horas extras y recargos, reducción de los períodos de descanso y afectaciones a su salud física y mental. Remita los estudios, indicadores y soportes correspondientes.
- k. Informar cuántas actuaciones de inspección, investigaciones administrativas y sanciones se han adelantado durante 2025 y 2026 por incumplimientos relacionados con jornada laboral, trabajo suplementario, registro de horas extras, descansos y recargos en el sector de vigilancia y seguridad privada. Discrimine la información por departamento, conducta investigada y estado del proceso.
- l. Indicar si se expedirá una nueva circular, guía, protocolo o instrumento que sustituya los lineamientos derogados y delimite claramente el régimen general y especial aplicable al sector. En caso afirmativo, señale su contenido, alcance,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nuevo Edificio del Congreso de la República, Cra. 7 #8-62 oficina Mezanine Sur, Bogotá D.C.

Teléfono 601 382 3571 - cristian.gomez@senado.gov.co

Ventanilla única de correspondencia Carrera 7 # 8-68, Primer Piso

destinatarios, responsables y cronograma de elaboración, concertación, socialización y expedición.

4. Sírvase informar detalladamente las razones jurídicas, técnicas y de conveniencia que sustentaron la derogatoria y pérdida de efectos de la Circular 0048 del 22 de mayo de 2026, mediante la cual se impartieron lineamientos generales para la aplicación de la reforma laboral en materia de debido proceso disciplinario, en desarrollo del artículo 7 de la Ley 2466 de 2025, que modificó el artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo. De igual forma, sírvase:
 - a. Explicar, de manera individualizada, cuáles disposiciones de la Circular 0048 de 2026 fueron consideradas contrarias a la Constitución, la ley, los reglamentos o la jurisprudencia; cuáles excedían las competencias del Ministerio del Trabajo; y cuáles confundían normas imperativas, reglas jurisprudenciales, disposiciones contractuales o convencionales y recomendaciones administrativas. Para cada disposición cuestionada, identifique la norma superior aplicable y exponga el análisis jurídico correspondiente.
 - b. Precisar cuáles apartados de la circular establecían una clasificación supuestamente general y cerrada de los eventos en los que la terminación del contrato con justa causa requería o no el agotamiento previo de un procedimiento disciplinario. Indique por qué dicha clasificación fue considerada jurídicamente inadecuada y cuáles supuestos fueron incluidos o excluidos de manera incorrecta.
 - c. Remitir copia íntegra de los estudios, conceptos, matrices de evaluación, actas, memorandos, comunicaciones y demás documentos técnicos y jurídicos que fundamentaron la derogatoria, incluidos los elaborados durante el proceso de revisión y depuración normativa que culminó con la expedición de la Resolución 2708 de 2026.
 - d. Identificar a los funcionarios, contratistas, dependencias, gremios y entidades que participaron en la revisión, evaluación, recomendación y aprobación de la derogatoria, indicando las actuaciones y conceptos emitidos por cada uno.
 - e. Informar si la decisión fue consultada o socializada previamente con las centrales obreras, organizaciones sindicales, trabajadores, empleadores, gremios empresariales, inspectores del trabajo y demás destinatarios de la circular. En caso afirmativo, remitir las observaciones recibidas y las respuestas otorgadas; en caso negativo, explicar las razones por las cuales no se adelantó dicho proceso.
 - f. Indicar cuáles son actualmente los lineamientos, protocolos, procedimientos, criterios de interpretación e instrumentos jurídicos y administrativos expedidos por el Sector Trabajo con los que cuentan los empleadores, trabajadores, organizaciones sindicales e inspectores del trabajo para interpretar y aplicar el artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7 de la Ley 2466 de 2025.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nuevo Edificio del Congreso de la República, Cra. 7 #8-62 oficina Mezanine Sur, Bogotá D.C.

Teléfono 601 382 3571 - cristian.gomez@senado.gov.co

Ventanilla única de correspondencia Carrera 7 # 8-68, Primer Piso

- g. Precisar cuáles son las garantías mínimas que deben observarse actualmente en toda actuación disciplinaria laboral, particularmente en relación con:
- La dignidad humana.
 - La presunción de inocencia.
 - El principio de *in dubio pro disciplinado*.
 - La proporcionalidad.
 - El derecho de defensa y contradicción.
 - La imparcialidad.
 - El principio de *non bis in idem*.
 - La comunicación formal de la apertura del proceso.
 - La formulación clara de los cargos.
 - El traslado de las pruebas.
 - El término para presentar descargos.
 - La motivación de la decisión.
 - La posibilidad de impugnar la sanción.
 - El principio de inmediatez.
- h. Informar si continúa vigente el término mínimo de cinco días hábiles entre la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario y la oportunidad del trabajador para presentar su defensa. Indique su fundamento legal y explique si la derogatoria de la circular modifica de alguna manera su aplicación.
- i. Precisar cuándo un memorando, amonestación o llamado de atención constituye una simple manifestación del poder de dirección del empleador y cuándo adquiere la naturaleza de una sanción disciplinaria que exige el agotamiento del debido proceso. Señale los criterios que deben aplicar actualmente empleadores e inspectores del trabajo.
- j. Explicar en qué casos la terminación del contrato de trabajo con justa causa exige el agotamiento previo de un procedimiento disciplinario y en cuáles no. Distinga entre las exigencias derivadas de la ley, el reglamento interno de trabajo, el contrato, la convención colectiva, el pacto colectivo, el laudo arbitral y la jurisprudencia aplicable.
- k. Indicar cuáles son actualmente las obligaciones de los empleadores respecto de la actualización de los reglamentos internos de trabajo conforme al artículo 7 de la Ley 2466 de 2025. Precise si se mantiene la obligación de adecuarlos al nuevo régimen de debido proceso, cuál fue el plazo previsto y qué consecuencias produce su incumplimiento.
- l. Precisar el procedimiento aplicable a los trabajadores del hogar y a las micro y pequeñas empresas con menos de diez trabajadores. Indique cuáles garantías mínimas resultan obligatorias dentro del procedimiento simplificado y cuáles diferencias existen frente al régimen general.

- m. Informar cómo debe garantizarse actualmente el acompañamiento sindical durante los procedimientos disciplinarios. Precise si el trabajador sindicalizado tiene derecho a estar acompañado por representantes de su organización, cuáles facultades tienen estos acompañantes y qué consecuencias produce la negativa injustificada del empleador.
 - n. Precisar las actuaciones preventivas y las facultades de inspección, vigilancia, control, corrección y sanción que pueden ejercer los inspectores del trabajo frente a vulneraciones del debido proceso disciplinario. Indique las medidas aplicables, el procedimiento correspondiente y las normas que sustentan cada actuación.
 - o. Indicar cuáles conductas relacionadas con la vulneración del debido proceso disciplinario pueden dar lugar a investigaciones y sanciones administrativas por parte del Ministerio del Trabajo. Precise los criterios de graduación y el monto de las multas aplicables.
 - p. Indicar si se expedirá una nueva circular, guía, protocolo o instrumento que sustituya los lineamientos derogados y diferencie claramente entre obligaciones legales, reglas jurisprudenciales, disposiciones contractuales o convencionales y recomendaciones administrativas. En caso afirmativo, señale su contenido, alcance, destinatarios, responsables y cronograma de elaboración, concertación, actualización jurisprudencial, socialización y expedición.
5. Sírvase informar detalladamente las razones jurídicas, técnicas y de conveniencia que sustentaron la derogatoria de la Circular Interna 0049 del 22 de mayo de 2026, mediante la cual se impartieron lineamientos a los inspectores de trabajo para tramitar las solicitudes de autorización de terminación del vínculo laboral de personas con estabilidad laboral reforzada por discapacidad o condiciones de salud, en cumplimiento de la Sentencia SU-111 de 2025 de la Corte Constitucional. De igual forma, sírvase:
- a. Precisar cuáles disposiciones de la circular excedían las competencias del Ministerio, creaban requisitos o etapas sin fundamento normativo o contenían errores de interpretación. Para cada caso, señale la norma superior aplicable.
 - b. Precisar cuáles requisitos documentales, cargas probatorias, etapas procesales, términos y criterios de decisión establecidos en la circular fueron considerados carentes de fundamento constitucional, legal o reglamentario. Explique si el Ministerio considera que alguno de ellos debe continuar aplicándose por encontrarse directamente previsto en normas superiores.
 - c. Remitir copia íntegra de los estudios, conceptos, matrices de evaluación, actas, memorandos, comunicaciones y demás documentos técnicos y jurídicos que fundamentaron la derogatoria, incluidos los elaborados durante el proceso de revisión y depuración normativa que culminó con la Resolución 2708 de 2026.

- d. Identificar a los funcionarios, contratistas, gremios y dependencias que participaron en la revisión, evaluación, recomendación y aprobación de la derogatoria, indicando las actuaciones y conceptos emitidos por cada uno.
 - e. Informar si la derogatoria fue consultada o socializada previamente con las organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones sindicales, trabajadores, empleadores, gremios empresariales, inspectores del trabajo y demás sectores afectados. En caso afirmativo, remita las observaciones recibidas y las respuestas otorgadas; en caso negativo, explique las razones.
 - f. Explicar cómo garantizará el Ministerio el cumplimiento de la Sentencia SU-111 de 2025 y qué lineamientos aplicarán los inspectores mientras se expide un nuevo instrumento.
 - g. Precisar el procedimiento, los requisitos y los criterios que deben aplicar actualmente los inspectores para decidir estas solicitudes, particularmente respecto de la causa objetiva, el debido proceso, la ausencia de discriminación, la reubicación y los ajustes razonables.
 - h. Indicar en qué casos continúa siendo obligatoria la autorización previa del inspector, para los despidos con justa causa, el vencimiento del plazo fijo, la terminación de la obra o labor y el período de prueba.
 - i. Informar si se evaluaron los efectos de la decisión sobre las personas con discapacidad o condiciones de salud y el riesgo de despidos discriminatorios. Remita los soportes correspondientes.
 - j. Indicar si se expedirá un nuevo instrumento que sustituya la circular derogada y, en caso afirmativo, señalar su contenido, responsables y cronograma.
6. Sírvasse informar detalladamente las razones jurídicas, técnicas y de conveniencia que sustentaron la derogatoria de la Circular 0057 del 6 de julio de 2026, mediante la cual se impartieron orientaciones sobre los principios de la reforma laboral y las modalidades contractuales reguladas por la Ley 2466 de 2025. De igual forma, sírvase:
- a. Precisar cuáles disposiciones de la circular contenían errores jurídicos, excedían las competencias del Ministerio o confundían obligaciones legales con orientaciones administrativas. Para cada caso, identifique la norma superior aplicable.
 - b. Indicar por qué se decidió derogar integralmente la circular, en lugar de corregir únicamente la afirmación cuestionada con una fe de erratas, teniendo en cuenta que el propio instrumento señalaba que no creaba, modificaba ni extinguía derechos u obligaciones.
 - c. Remitir los conceptos, estudios, actas, memorandos y demás documentos que fundamentaron la decisión, e identificar a los funcionarios y dependencias que participaron en ella.

- d. Informar cuáles son actualmente los lineamientos con los que cuentan empleadores, trabajadores e inspectores para aplicar los principios de estabilidad laboral, primacía de la realidad, trabajo digno y decente e igualdad de oportunidades establecidos en la Ley 2466 de 2025.
 - e. Indicar cuáles requisitos deben cumplir los contratos por obra o labor determinada y en qué casos se entienden celebrados a término indefinido.
 - f. Indicar si se expedirá un nuevo instrumento pedagógico o administrativo que sustituya las orientaciones derogadas y, en caso afirmativo, señalar su contenido, responsables y cronograma.
7. Sírvasse informar detalladamente las razones jurídicas, técnicas y de conveniencia que sustentaron la derogatoria de la Circular 0086 del 29 de julio de 2026, mediante la cual se impartieron lineamientos a las direcciones territoriales e inspectores del trabajo para ejercer inspección, vigilancia y control sobre el trabajo en plataformas digitales de reparto, tanto dependiente como independiente. De igual forma, sírvase:
- a. Precisar cuáles disposiciones de la circular excedían las competencias del Ministerio, creaban obligaciones sin fundamento normativo o permitían que los inspectores intervinieran en materias reservadas a los jueces laborales.
 - b. Explicar si la circular permitía determinar administrativamente la existencia de una relación laboral a partir de indicios de subordinación y cómo se armonizaba esta actuación con el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, que impide a los inspectores declarar derechos individuales.
 - c. Remitir los conceptos, estudios, actas, memorandos y demás documentos que fundamentaron la decisión, e identificar a los funcionarios y dependencias que participaron en ella.
 - d. Informar cuáles son actualmente los protocolos e instrumentos con los que cuentan los inspectores para verificar en las plataformas digitales el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
 - e. Precisar cómo deben determinar los inspectores si una persona repartidora actúa como trabajadora dependiente o independiente y qué actuación deben adelantar cuando encuentren indicios de una relación laboral encubierta.
 - f. Identificar a los funcionarios, contratistas, gremios y dependencias que participaron en la revisión, evaluación, recomendación y aprobación de la derogatoria, indicando las actuaciones y conceptos emitidos por cada uno.
 - g. Indicar qué facultades conservan los inspectores para verificar la afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, la entrega de elementos de protección, la prevención de riesgos laborales y el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 24 a 30 de la Ley 2466 de 2025 y el Decreto 0991 de 2026.

- h. Informar si se evaluaron los efectos de la derogatoria sobre las personas repartidoras, especialmente frente a los riesgos de informalidad, clasificación contractual fraudulenta, desprotección social y accidentes laborales. Remita los soportes correspondientes.
 - i. Indicar si se expedirá un nuevo protocolo de inspección ajustado al Decreto 0991 de 2026 y, en caso afirmativo, señalar su contenido, responsables y cronograma.
8. Sírvase informar detalladamente las razones jurídicas, técnicas y de conveniencia que sustentaron la derogatoria de la Circular 0088 del 29 de julio de 2026, mediante la cual se impartieron lineamientos sobre la conformación del pliego único de solicitudes y la integración proporcional de las comisiones negociadoras sindicales. De igual forma, sírvase:
- a. Precisar cuáles disposiciones contenían errores normativos, excedían las competencias del Ministerio o generalizaban indebidamente reglas jurisprudenciales. Para cada caso, identifique la norma aplicable.
 - b. Por qué no se optó por corregir mediante una Fe de Erratas el ajuste a las reglas se encuentran en el artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 1072 de 2015.
 - c. Indicar por qué se consideró improcedente aplicar de manera general los criterios de proporcionalidad desarrollados en la Sentencia T-287 de 2025 y señalar a qué nivel o modalidad de negociación correspondían.
 - d. Explicar por qué se optó por derogar integralmente la circular, en lugar de corregir la referencia normativa y delimitar el alcance de la jurisprudencia citada.
 - e. Remitir los conceptos, estudios, actas, memorandos y demás documentos que fundamentaron la decisión, e identificar a los funcionarios y dependencias que participaron en ella.
 - f. Informar cuáles son actualmente las reglas que deben aplicar las entidades públicas y las organizaciones sindicales cuando concurren varios sindicatos para conformar el pliego único y la comisión negociadora.
 - g. Precisar cómo debe aplicarse el principio de proporcionalidad en la integración de las comisiones negociadoras y qué garantías tienen las organizaciones sindicales minoritarias.
 - h. Indicar qué procedimiento debe seguirse cuando las organizaciones sindicales no logran acordar la conformación del pliego único o la distribución de sus representantes en la comisión negociadora.
 - i. Informar si se evaluaron los efectos de la derogatoria sobre la negociación colectiva, la representación sindical y la participación de las organizaciones minoritarias. Remita los soportes correspondientes.

- j. Indicar si se expedirá un nuevo instrumento que diferencie los criterios aplicables según el nivel y la modalidad de negociación y, en caso afirmativo, señalar su contenido, responsables y cronograma.
 - k. Identificar a los funcionarios, contratistas, gremios y dependencias que participaron en la revisión, evaluación, recomendación y aprobación de la derogatoria, indicando las actuaciones y conceptos emitidos por cada uno.
9. Sírvase informar detalladamente las razones jurídicas, técnicas y de conveniencia que sustentaron la derogatoria de la Circular 0089 del 29 de julio de 2026, mediante la cual se impartieron lineamientos a las direcciones territoriales e inspectores del trabajo para ejercer inspección, vigilancia y control sobre el trabajo doméstico remunerado. De igual forma, sírvase:
- a. Remitir los conceptos, estudios, actas, memorandos y demás documentos que fundamentaron la decisión, e identificar a los funcionarios y dependencias que participaron en ella.
 - b. Informar cuáles son actualmente los protocolos que deben aplicar los inspectores para verificar contratos, salarios, jornadas, prestaciones sociales, afiliación a seguridad social y condiciones de seguridad y salud en el trabajo dentro del servicio doméstico.
 - c. Precisar qué actuaciones pueden adelantarse cuando el empleador niega el ingreso al hogar y cómo pueden recaudarse pruebas mediante entrevistas, requerimientos documentales, citaciones o inspecciones realizadas desde el exterior del domicilio.
 - d. Informar si continúan vigentes y pueden utilizarse autónomamente las guías y protocolos anexos a la circular derogada, y precisar su actual fuerza jurídica.
 - e. Indicar si se evaluaron los efectos de la derogatoria sobre la formalización y protección de las trabajadoras domésticas y si se expedirá un nuevo protocolo de inspección. En caso afirmativo, señale su contenido, responsables y cronograma.
 - f. Sírvase explicar por qué el Ministerio del Trabajo decidió derogar la Circular 0089 de 2026 sin contar previamente con un instrumento sustituto que garantizara la inspección y protección efectiva de las personas trabajadoras domésticas, teniendo en cuenta que el artículo 28 de la Constitución no consagra la inviolabilidad del domicilio como un derecho absoluto y que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-212 de 2017, reconoció la procedencia de excepciones ante circunstancias de «imperiosa necesidad». Precise si, al adoptar esta decisión, el Ministerio valoró que el trabajo doméstico remunerado se desarrolla en un espacio estructuralmente cerrado a la inspección estatal; que quienes lo desempeñan son mayoritariamente mujeres expuestas a condiciones especiales de violencia, explotación e informalidad; y

que los artículos 25 y 44 de la Constitución y el Convenio 189 de la OIT imponen al Estado deberes reforzados de protección.

- g. Finalmente, indique qué mecanismo inmediato sustituye la habilitación excepcional y limitada prevista en la circular para intervenir ante peligros inminentes para la vida, integridad, dignidad, seguridad o salud de una persona trabajadora doméstica, y explique cómo evitará el Gobierno que su derogatoria produzca un vacío real de protección mientras el Congreso regula expresamente esta materia.

10. Sírvase informar detalladamente las razones jurídicas, técnicas y de conveniencia que sustentaron la derogatoria de la Circular Externa 0101 del 22 de septiembre de 2025, mediante la cual se impartieron lineamientos sobre jornada máxima, trabajo doméstico, remuneración a destajo, registro de horas extras, límites al trabajo suplementario y remuneración del descanso obligatorio. De igual forma, sírvase:

- a. Precisar cuáles disposiciones excedían las competencias del Ministerio, contenían errores jurídicos o convertían orientaciones administrativas en obligaciones económicas. Para cada caso, identifique la norma superior aplicable.
- b. Explicar por qué se consideró que la fórmula para compensar la reducción de la jornada de los trabajadores remunerados a destajo carecía de fundamento legal. Indique qué componentes de la fórmula, mecanismo u oportunidad de pago no estaban previstos en las leyes 2101 de 2021 y 2466 de 2025.
- c. Indicar por qué se optó por derogar integralmente la circular, en lugar de retirar únicamente las fórmulas cuestionadas, pese a que el instrumento también desarrollaba derechos y obligaciones directamente establecidos en la ley.
- d. Remitir los conceptos, estudios, actas, memorandos y demás documentos que fundamentaron la decisión, e identificar a los funcionarios, gremios y dependencias que participaron en ella.
- e. Informar qué metodología deben aplicar actualmente los empleadores para garantizar que la reducción de la jornada laboral no disminuya los ingresos de quienes reciben remuneración a destajo, especialmente en el sector agrícola.
- f. Informar si se evaluaron los efectos de la derogatoria sobre los trabajadores remunerados a destajo, especialmente frente al riesgo de disminución de sus ingresos por la reducción de la jornada. Remita los soportes correspondientes.
- g. Indicar si se expedirá un nuevo instrumento sobre remuneración a destajo, jornada laboral y trabajo suplementario y, en caso afirmativo, señalar su contenido, responsables y cronograma.

11. Sírvase informar detalladamente las razones que sustentaron la derogatoria de la Circular 0120 del 27 de noviembre de 2025, mediante la cual se impartieron lineamientos a los inspectores del trabajo para tramitar las solicitudes de terminación de vínculos de trabajadores, servidores públicos y contratistas protegidos por

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

estabilidad laboral u ocupacional reforzada debido a discapacidad o condiciones de salud. Lo anterior, teniendo en cuenta que la misma ya había sido derogada mediante la Circular Interna No. 0123 del 12 de diciembre de 2025, suscrita por el entonces Ministro del Trabajo y la viceministra de Relaciones Laborales e Inspección, en el marco de un proceso de concertación con el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- orientado a armonizar los lineamientos del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control y evitar duplicidades normativas.

12. Sírvase informar por qué el proyecto de Resolución 2708 de 2026 no fue publicado previamente en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP) para recibir observaciones de la ciudadanía, las centrales obreras, las organizaciones sindicales y los demás sectores directamente afectados por la derogatoria de las once circulares. Explique cómo se ajustó dicha omisión al artículo 2.1.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 385 de 2026, y al numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones invocadas por el propio Ministerio como fundamento de su metodología de producción y depuración normativa.
13. En caso de considerar que la resolución estaba exceptuada del deber de consulta pública, identifique la disposición que establecía dicha excepción, exponga su justificación jurídica y remita los conceptos y documentos que respaldaron esa determinación. Asimismo, precise si el Ministerio evaluó que la ausencia de publicación y participación previa podía configurar una expedición irregular y, por tanto, una causal de nulidad del acto administrativo conforme al artículo 137 del CPACA.

Cordialmente,


CRISTIAN KEVIN GÓMEZ PAZ

Senador de la República